

ACUERDO DE CONCEJO N° 090 - 2018/MPHy-CZ

Caraz, 21 de diciembre del 2018

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2018, de fecha 21 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Institucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la presente Ley tiene como finalidad establecer el nuevo Régimen Jurídico aplicable para la administración pública, orientada a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y Jurídico general;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional Cuna Mas, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zona en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, el Programa Nacional Cuna Mas es un programa social focalizado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 3 años de edad en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el Servicio de Cuidado Diurno que es una de las modalidades de intervención del Programa Nacional Cuna Mas, a través del cual se brinda atención integral a niños y niñas entre 6 a 36 meses, que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema y requieren de atención a sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades;

Que, en el marco de la estrategia de articulación con diferentes institucionales, se estableció la necesidad de viabilizar la firma de convenios para fortalecer la presencia del Estado, en beneficio de la población del ámbito de acción del Programa Cuna Más, con el objetivo de permitir el acceso a los servicios y actividades, que en materia educativa, social y productiva brinda su representada;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la





voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el acápite 2.4 del numeral 2) del Artículo 73° de la citada Ley, señala que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial y Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo I del presente Título con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2.4 Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, concordante con lo establecido en el Artículo 195° numeral 8) de la Constitución Política del Perú que señala: Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológico se históricos, cultura, recreación y deporte conforme a ley;

Que, mediante el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece en cuanto a los medios de colaboración interinstitucional que por los convenios de colaboración, las entidades a través de su representantes autorizados, celebran dentro de la ley de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 230-2018-MIDIS/PNCM-UT ANCASH/JUT, que dio origen al Expediente Administrativo N° 00009481-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Jefe de la Unidad Territorial Ancash del Programa Nacional Cuna Mas, indica que en el Distrito de Caraz el Programa Cuna Más brinda el servicio de cuidado diurno a 132 niños y niñas de 6 a 36 meses de edad, a través del Comité de Gestión Caraz Dulzura en los ambientes del CIAI (Guardería) desde aproximadamente 8 años, es preciso indicar que a la fecha el convenio de afectación en uso se encuentra vencido, poniendo en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios; por tal motivo, solicita la renovación del convenio de afectación en uso de dicho inmueble ubicado entre los Jirones Ramón Castilla y Luzuriaga S/N (Guardería) de propiedad de la Municipalidad para garantizar la continuidad del servicio;

Que, mediante el Informe N° 294-2018/MPHy/07G.33, de fecha 27 de noviembre de 2018, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, indica que anualmente se renueva el convenio para que el Programa Nacional Cuna Más pueda efectuar la implementación de recursos materiales y económicos al CIAI "Caraz Dulzura", con la finalidad que los niños puedan seguir siendo beneficiados con este exitoso programa, el cual contribuye al crecimiento económico de nuestro distrito y mejora de los índices de anemia y desnutrición crónica infantil;

Que, mediante el Informe Legal N° 438-2018-MPHHy/GAJ-LAVH, de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque, se remita los actuados a la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, para su análisis y a la vez, solicitar al Concejo Municipal, la Autorización al Señor Alcalde a suscribir el Convenio de afectación en uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante el Dictamen N° 048-2018-MPH/CZ-CECyAL, de fecha 20 de diciembre de 2018, proveniente de la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, propone al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: a) Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - (MIDIS) y la Municipalidad



Provincial de Huaylas, que tiene por objeto la afectación en uso del bien inmueble para el funcionamiento del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Mas, **b)** Autorizar al Señor Alcalde de esta Comuna Provincial, la suscripción del referido convenio;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal luego de la respectiva deliberación y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta para su ejecución inmediata por **UNANIMIDAD**:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - (MIDIS) y la Municipalidad Provincial de Huaylas, que tiene por objeto la afectación en uso del bien inmueble para el funcionamiento del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional Cuna Más.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de esta Comuna Provincial, la suscripción del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, a través de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las partes involucradas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

ALCALDE CARAZ
Ronson Martínez Canchamani
ALCALDE PROVINCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Cuna Más



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CONVENIO DE AFECTACION EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

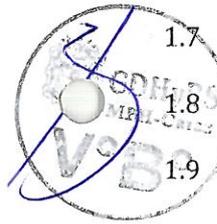
Conste por el presente documento el Convenio de Afectación en Uso que celebran de una parte, **EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS - PNCM**, con RUC N° 20546537782, con domicilio legal en la Calle Manuel Bonilla N° 156, Miraflores, Lima - Perú, a quien en adelante se le denominará **EL PNCM**; debidamente representada por la Jefa de Unidad Territorial Ancash – Señora **NOELIA LASTENIA CUEVA ESCUDERO** identificada con D.N.I. N° 41975978, facultada para suscribir el presente convenio mediante la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con domicilio Jr. San Martin N°1121, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, debidamente representado por su **Alcalde Sr. RENSON MARTINEZ CANCHUMANI**, con DNI N° **10743713**, reconocido mediante Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 días del mes de noviembre de 2014; señalando domicilio legal en el Jr. San Martin N°1121, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash; que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEL MARCO LEGAL.

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.2 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS; asimismo, crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- 1.3 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.4 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.5 Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 1.6 Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más – PNCM, Modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS.
- 1.7 Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.
- 1.8 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 633-2016-MIDIS/PNCM, que aprueba la Reorganización de Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más y sus modificatorias.
- 1.9 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 864-2016-MIDIS/PNCM, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1053-2017-MIDIS/PNCM, que aprueba y modifica la Directiva N° 009-2016-MIDIS/PNCM, “Lineamientos Técnicos de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más”.
- 1.10 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1169-2016-MIDIS/PNCM que aprueba la Directiva N° 012-2016-MIDIS/PNCM “Lineamientos técnicos para la implementación y funcionamiento de los servicios bajo el modelo de cogestión comunitaria del Programa Nacional Cuna Más”.
- 1.11 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1367-2017-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva N° 014-2017-MIDIS/PNCM, “Lineamientos Técnicos para el mantenimiento y acondicionamiento de la Infraestructura de los Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”.
- 1.12 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

EL PNCM, es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de mejorar el desarrollo infantil y brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Cuna Más



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad de gobierno local, que tiene autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo N° II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función la protección social y sostenida de su población, estando inmersas dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, entre ellos, los de su población infantil.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular esfuerzos entre **EL PNCM** y **LA MUNICIPALIDAD** para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de locales que serán cedidos a favor de **EL PNCM** para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **PNCM** se obliga a:

1. Dar mantenimiento y operatividad al local afectado en uso por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que cumpla con los objetivos propuestos por **EL PNCM**.
2. Implementar los ambientes con los materiales y bienes necesarios que aseguren una atención integral adecuada para la primera infancia de la comunidad.
3. Asegurar el uso adecuado y exclusivo del local para beneficio de las niñas y niños menores de 36 meses de edad, así como de las familias usuarias de la comunidad.
4. Brindar la atención integral a niñas y niños usuarios de los servicios de **EL PNCM**, en la jurisdicción territorial del local.
5. Organizar, dirigir y ejecutar actividades de capacitación dirigidas a los actores comunales operadores de los servicios (*Madres Cuidadoras, Guías, Socias de Cocina, miembros de la Junta Directiva de los Comités de Gestión y del Consejo de Vigilancia*), y a las familias usuarias, mediante los Equipos Técnicos de las Unidades Territoriales de **EL PNCM** de la jurisdicción del local comunal.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Cuna Más



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. Promover la participación de las familias usuarias y de la comunidad en las acciones promovidas a favor del desarrollo y atención integral de la primera infancia de la jurisdicción territorial del local comunal.

Promover la participación de entidades públicas y privadas para la mejora permanente de la calidad de atención integral brindada en los Centros CUNA MÁS a niñas y niños ubicados dentro del ámbito circunscrito del local comunal.

8. Organizar, conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, acciones de sensibilización y difusión orientadas a promover la adecuada atención integral a niñas y niños menores de 3 años y sus derechos; igualmente, acciones de capacitación que promuevan el Fortalecimiento de Capacidades de los Actores Comunales y Familias Usuarias.

9. Monitorear, supervisar y evaluar la calidad de atención integral del servicio de cuidado diurno y la gestión del Comité.

10. Coordinar e informar periódicamente respecto al cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. **Afectar en Uso** el Local Comunal denominado " Guardería Infantil", Ubicado la Mz.E2, Lote 13, Barrio la Esperanza, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, con un área total de 1,723 m² que incluye área construida y área verde, con antecedente Registral N° P37010584 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en el que se advierte que el Local Comunal señalado es de propiedad de la Municipalidad, a fin que **EL PNCM** realice las acciones necesarias para la operatividad y mantenimiento del local cedido, donde funcionarán Centros de Cuidado Diurno que el Programa Nacional Cuna Más implementará a través del Comité de Gestión "Caraz Dulzura".

2. Promover la mejora de la calidad del servicio de cuidado diurno desarrollado por el Comité de Gestión "Caraz Dulzura", en beneficio de las niñas y niños de la primera infancia de la jurisdicción del Distrito de Caraz.

3. Participar en la seguridad y vigilancia de los servicios que se brinda en el local afectado en uso, así como la integridad de su infraestructura.

4. Coordinar e Informar trimestralmente respecto al cumplimiento de los compromisos que ambas partes asumen en el presente convenio.

5. Realizar las gestiones necesarias orientadas a obtener el saneamiento legal del inmueble Afectado en Uso a **EL PNCM**.

Informar sobre cualquier acto de disposición del área cedida a favor de **EL PNCM**.

A respetar el plazo del presente convenio, y, en caso de disposición del bien hacer prevalecer el convenio frente a terceros, caso contrario, deberá otorgar otro bien con iguales o similares características del ya cedido, a fin que se pueda continuar con la prestación del servicio.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



8. Preservar el entorno del local afectado en uso, lo que implica la no expedición de licencias de funcionamiento en el rubro de actividades que por su naturaleza ocasionen ruidos, contaminen el medio ambiente o que estas pongan en riesgo la salud integral de la niñez.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:



Por **EL PNCM** : El Coordinador del Servicio Cuidado Diurno de la Unidad Territorial de Ancash o la personal que designe expresamente.

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde de la Municipalidad o, a quien se le designe expresamente.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA OPERATIVIDAD

El funcionamiento de los Servicios de Cuidado Diurno que se implemente en el terreno y/o local/es cedidos, será de cuenta del **EL PNCM**, a través del Comité de Gestión "Caraz Dulzura".

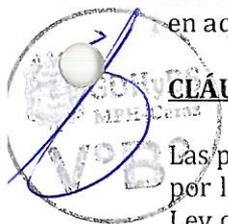
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Cooperación es de 05 (cinco) años pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda, plazo que se observará en función a la sostenibilidad y/o existencia de las actividades de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

En caso que la ejecución de Convenios Específicos implique la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando que los requerimientos respondan al beneficio de las poblaciones a las que representan y dentro de la normatividad presupuestal vigente en aquel momento, sometiéndolos, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.



CLÁUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes que suscriben, formulan el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia, por lo que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el presente Convenio es de libre adhesión y separación para cualquiera de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:



- 10.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, que deberá ser expresado indubitablemente por escrito.
- 10.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a las otras partes, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Cuna Más



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE LA INFORMACIÓN



LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzca o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de los compromisos del convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n° 043-2003-PCM y normas conexas.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por LAS PARTES no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACION

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previa coordinación entre las partes mediante adendas debidamente suscritas por éstas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Este Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que cualquier asunto previsto y no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscare ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido a los 21 días del mes de diciembre del año 2018.



Noelia Bastenia
NOELIA BASTENIA CUEVA ESCUDERO
JEFA DE LA UNIDAD TERRITORIAL ANCASH
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS



RENSON MARTINEZ CANCHUMANI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS